AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto para la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.

Órgano al que se dirige: Sr. Alcalde

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe:

Primero. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 y SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

Segundo. Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

Código Seguro De Verificación:	UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cerdera Vargas	Firmado	30/03/2021 15:55:52
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==		

1. Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

INGRESOS. Ajustes a realizar:

- *Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.*

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer un ajuste negativo por la diferencia entre los derechos reconocidos y los recaudados, del ejercicio corriente y de los cerrados, durante el ejercicio en los capítulos 1 a 3.

	(A) Derechos reconocidos 2020	(B) Recaudación ejercicio corriente	(C) Recaudación ejercicios cerrados	(A) – (B) -(C)
Capítulo 1	2.382.885,89	1.890.744,27	206.612,77	285.528,85
Capítulo 2	13.236,41	13.236,41	0	0,00
Capítulo 3	115.845,69	93.062,97	137.468,72	-114.686,00
TOTAL AJUSTE				170.842,85

- *Devolución de liquidaciones negativas PIE 2008 y 2009*: Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, puesto que las citadas devoluciones han disminuido los derechos reconocidos por este concepto en 2020, procediendo hacer un ajuste positivo de acuerdo con el siguiente detalle:

Ajuste por liquidación PIE-2008	8.693,16
Ajuste por liquidación PIE-2009	24.418,56

- *Liquidación positiva de PIE 2018:* Tras la liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado de 2018, ha resultado un saldo a favor del Ayuntamiento de Gerena por importe de 111.901,66 €, que debe ajustar

Código Seguro De Verificación:	UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cerdera Vargas	Firmado	30/03/2021 15:55:52
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==		

a la baja la capacidad de financiación puesto que son ingresos de otro ejercicio presupuestario que han sido reconocidos en 2020.

GASTOS**.** Ajustes a realizar:

- *Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.*

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413. No obstante, como consecuencia de los trabajos de depuración de la contabilidad, se han registrado en la 555 pagos realizados en ejercicios anteriores, que no deben ser tenidos en cuenta porque no corresponden a 2020.

El detalle del ajuste es el que sigue:

Gastos de otros ejercicios, aplicados en 2020	102.938,60
Gastos de 2020, pendientes de aplicación	-17.640,61
AJUSTE PARA ESTABILIDAD (positivo)	85.297,99
AJUSTE PARA REGLA DE GASTO (disminuye gasto computable)	-85.297,99

Una vez determinados los ajustes a realizar, y según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	**IMPORTES**
a) Derechos Reconocidos capítulos 1 a 7	6.184.193,34
b) Obligaciones Reconocidas capítulos 1 a 7	5.269.185,87
c) TOTAL (a – b)	**915.007,47**
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-285.528,85
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	114.686,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	8.693,16
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	24.418,56

Código Seguro De Verificación:	UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cerdera Vargas	Firmado	30/03/2021 15:55:52
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==		

6) Ajuste por liquidación PTE 2018	-111.901,66
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	85.297,99
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
11) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	
d) Total ajustes	**-164.334,80**
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	**750.672,67**

La liquidación del ejercicio 2020 ha puesto de manifiesto una capacidad de financiación de 750.672,67 €. En el Plan económico-financiero, originado por el incumplimiento del objetivo de regla de gasto en 2019 y aprobado en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el 30 de julio de 2020, se recogía un objetivo de estabilidad de 585.445 €, por lo que en esta magnitud se ha cumplido el citado Plan. No obstante lo anterior, el Consejo de Ministros, en su sesión de 6 de octubre de 2020, aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021, como una medida extraordinaria a aplicar en un escenario de pandemia mundial, basada en la decisión adoptada por el Consejo de la Unión Europea de aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, por lo que el incumplimiento de la previsión contenida en el Plan o de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, no tendría consecuencia alguna.

Tercero. Cumplimiento de la regla de gasto.

Existirá cumplimiento de la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda. De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas,

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Código Seguro De Verificación:	UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cerdera Vargas	Firmado	30/03/2021 15:55:52
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==		

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

De acuerdo con lo anterior, el gasto computable del ejercicio 2020, es el que sigue:

GASTO COMPUTABLE PARA LA LIQUIDACIÓN 2020	
CAPÍTULOS GASTO	EUROS
1- Gastos de personal	2.740.270,35
2- Gastos en bienes y servicios	1.423.204,84
4- Transferencias corrientes	224.436,32
5- Contingencias	0
6- Inversiones reales	791.151,95
7- Transferencias de capital	0
EMPLEOS (CAP. 1-7 excluidos gastos financieros)	**5.179.063,46**

Ajustes a realizar:

- *Gastos pendientes de aplicación:* Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local, deducidos los gastos aplicados en 2020 pertenecientes a ejercicios anteriores. Importe: 85.297,99, ajuste negativo, disminuye gasto computable.

- *Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas:*

ESTADO	125.483,44
COMUNIDAD AUTÓNOMA	530.247,92
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	904.440,75
TOTAL GASTO FINANCIADO ADMINISTRACIONES PÚPLICAS	**1.560.172,11**

Cálculos del Objetivo de Regla de Gasto.

Cálculo gasto computable liquidación 2020	**IMPORTES**
Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.179.063,46

Código Seguro De Verificación:	UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cerdera Vargas	Firmado	30/03/2021 15:55:52
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==		

Ajustes SEC	-85.297,99
Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	**5.093.765,47**
Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-)	0
Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.560.172,11
Inversiones financieramente sostenibles (-)	0
Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2020	**3.533.593,36**

El gasto computable del ejercicio 2019 se situó en 3.620.351,80 €, por lo que ha disminuido el gasto computable en 2020, como era previsible por la disminución de gasto como consecuencia de la situación de pandemia. No obstante lo anterior, el Consejo de Ministros, en su sesión de 6 de octubre de 2020, aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021, como una medida extraordinaria a aplicar en un escenario de pandemia mundial, basada en la decisión adoptada por el Consejo de la Unión Europea de aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, por lo que el incumplimiento de la previsión contenida en el Plan o de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, no tendría consecuencia alguna.

Cuarto. Nivel de deuda pública.

En relación con la deuda pública, la deuda viva a 31 de diciembre 2020 del Ayuntamiento de Gerena asciende a 3.222.217,67 euros y corresponde íntegramente a operaciones de crédito a largo plazo concertadas con entidades financieras, siendo su desglose el siguiente:

Código préstamo	**Entidad financiera**	**Capital inicial**	**Capital pendiente a 31/12/20**
0182-5566-895-45617781	BBVA	850.609,65	308.346,03
0182-5566-895-45638106	BBVA	857.941,23	311.003,97
0182-5566-895-45701242	BBVA	450.000	168.750
0182-5566-895-46478685	BBVA	572.613,61	229.045,45
9620.310-044927-51	Caixa	872.000	544.780,22
9620.312-452988-15	Caixa	83.859	59.584,02
9620.312-452989-28	Caixa	83.859	59.050,26
9620.312-452991-35	Caixa	83.859	59.050,26
9620.312-452992-48	Caixa	83.859	59.050,26
0049-1591-1030000592	Santander	849.266,98	209.328,70
Préstamo a proveedores	Liberbank	3.399.839,76	1.214.228,50
		TOTAL	**3.222.217,67**

Código Seguro De Verificación:	UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cerdera Vargas	Firmado	30/03/2021 15:55:52
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==		

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL, el porcentaje de deuda viva sobre los ingresos corrientes liquidados en 2020 es el siguiente:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	5.964.393,38
(-) Ingresos corrientes no ordinarios	1.372.571,24
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	4.591.822,14
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 TRLHL	3.222.217,67
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	***70,17%***

El índice de endeudamiento del Ayuntamiento se sitúa a 31/12/2020 por debajo del límite del 75% de los ingresos corrientes, por tanto no se precisa de autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Por tanto, la liquidación de la entidad local del ejercicio 2020, referida al Ayuntamiento de Gerena, pues no constan datos a la fecha de la entidad dependiente Sociedad municipal Gerena Siglo XXI, requeridos por esta Intervención al órgano competente, son los siguientes:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.
Cumple con el objetivo de regla de gasto.
Cumple con el límite de deuda.

Lo que le comunico para su debido conocimiento. El presente informe ha sido firmado por la funcionaria que suscribe, con el número de páginas y en la fecha que consta en el pie de firma electrónica.

La Interventora de Fondos.

Código Seguro De Verificación:	UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cerdera Vargas	Firmado	30/03/2021 15:55:52
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UuP7TO3SpWW7EXmlIZ5j0g==		